



Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2023

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de abril del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura Educativa" y "Escuelas Competitivas"... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura educativa" y "Escuelas Competitivas", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

1. INTRODUCCIÓN.

La educación es la herramienta más importante para elevar la competitividad de las sociedades; las instalaciones dignas de los centros educativos, propician ambientes motivacionales para que las y los alumnos estudien en planteles apropiados, que permitan elevar la calidad de su preparación. Con la finalidad de colaborar con las escuelas públicas de nivel básico y medio superior, en la mejora de las condiciones físicas de sus espacios educativos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa “Juntos Una Mejor Escuela” tanto en la ciudad como en la zona rural; así como con la actividad 2.4.1.1, Fortalecer el programa de rehabilitación de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio, y actividad 2.4.1.2, Continuar con el programa de construcción de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de infraestructura en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el municipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior, a través de acciones de mantenimiento, ampliación, rehabilitación y/o construcción de su infraestructura, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

El presente programa sólo se podrá ejecutar en escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Instituciones públicas de educación básica y media superior del Municipio de Chihuahua, con necesidades de mejoramiento de su infraestructura.

3.3. Requisitos.

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos debidamente llenados y firmados:

- a. Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de alumnos por sexo, de personal docente, administrativo y de apoyo, así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente **(FORMATO A)**.
- b. Solicitud por escrito en la cual se señale el proyecto que se pretende ejecutar, la cual deberá estar sellada y firmada por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos **(FORMATO B)**.
- c. Plano catastral o arquitectónico de la escuela, indicando el lugar específico donde se habrá de realizar el proyecto **(FORMATO C)**.
- d. Proyecto que se pretende llevar a cabo, el cual deberá contener como mínimo: proyecto ejecutivo o planos (en caso de construcción o ampliación mayor); total de conceptos a desarrollar; unidad de medida; costos unitarios; y precio total incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA), el cual deberá estar sellado y firmado por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos; así mismo, se deberá anexar cotización realizada por persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa con el objeto del proyecto, la cual deberá estar en hoja membretada y debidamente firmada **(FORMATO D)**.
- e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto **(FORMATO E)**.
- f. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos donde se establezca que no se ha solicitado otro apoyo para los mismos conceptos en el mismo año fiscal; excepto en escuelas cuyo rezago en infraestructura sea evidente y se trate de una coinversión **(FORMATO F)**.
- g. Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros **(FORMATO G)**.
- h. Carta compromiso de aceptación de ajustes presupuestales y técnicos **(FORMATO H)**.

3.3.2. Así mismo, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia legible para cotejo:

- a. Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, de la presidencia y de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia; con domicilio en el Municipio de Chihuahua;
- b. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa; y
- c. Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para suscribir convenios y administrar recursos económicos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma con domicilio en el Municipio de Chihuahua.

- d. Constancia de propiedad del terreno expedida por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado o por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, según corresponda.

Para el caso de escuelas de nivel medio superior la constancia deberá estar expedida por la Dirección General del Sistema correspondiente.

- e. Último informe o reporte anual presentado por la asociación de padres y madres de familia al final del ciclo inmediato anterior, el cual deberá estar validado por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

No se recibirá documentación incompleta o extemporánea.

3.4. Características de los apoyos.

El Comité de Validación será el encargado de revisar el tipo de apoyo que se habrá de entregar a cada institución educativa, pudiendo ser la entrega del recurso económico para que las instituciones educativas ejecuten sus proyectos de mejoramiento y/o rehabilitación, o bien, la ejecución de la obra por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua en proyectos de obras mayores, previo análisis de la Subdirección de Educación.

El monto máximo del apoyo será de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;

- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia en el.
- f. En caso de que la institución educativa que representa sea seleccionada, a recibir el apoyo en los términos publicados y autorizados por el Comité de Validación;
- g. Quien represente a una escuela beneficiaria podrá desistirse de participar en el programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua o a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando la posibilidad al Comité de Validación de reasignar el recurso a otra institución educativa solicitante.

En caso de que la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa previo a la renuncia al mismo, este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos internos establecidos, siempre y cuando medie solicitud en el mismo ejercicio fiscal por parte de la escuela.

3.5.2. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.

En el caso de que la escuela sea seleccionada:

- d. Deberán proporcionar la información y/o documentos alternos a los especificados en la convocatoria, en caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o la Dirección de Obras Públicas así lo soliciten y resulten necesarios para efectuar el proyecto solicitado;
- e. Deberán cumplir y cubrir el porcentaje de aportación que determine el Comité de Validación hasta por un monto del 15%; y
- f. Deberán utilizar el recurso económico exclusivamente en el proyecto autorizado por el Comité de Validación, así como presentar las comprobaciones correspondientes, con fotografías del antes, durante y después de la obra y entregar la o las facturas derivadas de la ejecución del proyecto, mismas que deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua, por la cantidad total autorizada y en el plazo establecido en la convocatoria

y/o en el convenio de colaboración que se elabore para la entrega del recurso (en el caso de las escuelas beneficiarias mediante apoyos económicos).

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese de su participación en el programa.

3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad Civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o accidente que puedan sufrir las personas durante o posterior a la ejecución de las obras derivadas del presente programa, por lo que la Institución beneficiaria y quien ejecute la obra deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar su atención.

3.6.2. Responsabilidad Legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del recurso económico y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora. - El programa será ejecutado por la Subdirección de Educación a través del Departamento de Infraestructura Educativa.

3.7.2. Instancia Auxiliar. - La Dirección de Obras Públicas fungirá como instancia auxiliar con el objetivo de ejercer los proyectos en materia de obra pública.

3.7.3. Instancia Normativa. - Se integrará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas beneficiarias del programa, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y sus convocatorias. Así mismo, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación quedará integrado de la siguiente manera:

- a) Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b) Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- c) Titular de la Sindicatura Municipal;
- d) Titular de la Subdirección de Educación;
- e) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- f) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- g) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Desarrollo Social;
- h) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- i) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Participación Ciudadana;
- j) Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y

- k) Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o Instituciones Educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier caso no previsto en las presentes reglas de operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las instituciones educativas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tipo de obra o proyecto;
- b. Estado de necesidad de la escuela;
- c. Número de personas beneficiarias en la comunidad escolar;
- d. Viabilidad técnica, presupuestal y curricular del proyecto; y
- e. Tendrán prioridad las escuelas:
 - Que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación en el municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas;
 - Que participen por primera vez en el programa de infraestructura educativa; y/o

- Que el objetivo principal del proyecto vaya enfocado al tema de inclusión y/o la habilitación o rehabilitación de áreas destinadas para ese fin.
- Se dará prioridad a las escuelas que presenten proyectos de continuidad y el Comité de Validación determinará la aportación correspondiente o en su caso la dispensa de la misma.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- b. Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- c. Que hayan sido seleccionadas en el programa de infraestructura educativa del año inmediato anterior, salvo casos de continuidad de proyectos, los cuales deberán ser autorizados por el Comité de Validación;
- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de escuelas competitivas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. Proceso.

4.1.1. De la Convocatoria. - La Convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

Se hará pública la convocatoria en los medios de comunicación digital, oficial y/o impresa, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.2. De la recepción de solicitudes. - Se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.1.3. De la aprobación de escuelas. - Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Comité de Validación sesionará con el propósito de analizar los proyectos y aprobar las escuelas beneficiarias.

Previo a realizar la aprobación, el Departamento de Infraestructura Educativa llevará a cabo una revisión física de las solicitudes recibidas con el objetivo de determinar la viabilidad de los proyectos.

Posterior a la revisión del Departamento de Infraestructura, es necesario que la Dirección de Obras Públicas de validez técnica y presupuestal a los proyectos cuyos conceptos serán ejecutados por dicha Dirección, con el fin de que el Comité de Validación cuente con las herramientas necesarias para dictaminar las instituciones educativas que serán beneficiadas.

El Departamento de Infraestructura Educativa, posterior a la revisión de los proyectos y la validación de la Dirección de Obras Públicas, podrá sugerir modificaciones a los proyectos presentados, tanto técnica como presupuestalmente, sin cambiar el sentido principal del mismo, solo con el fin de garantizar la viabilidad del mismo. Los conceptos y montos dictaminados por el Comité de Validación serán considerados definitivos y la institución educativa debe firmar de conformidad.

Una vez autorizado el proyecto, no se permitirán cambios o modificaciones, salvo que el Comité de Validación lo haya aprobado con anticipación a su ejecución.

La institución educativa seleccionada será debidamente notificada por personal de la Subdirección de Educación para que realice la aportación correspondiente en el tiempo y forma que se indique.

4.1.4. Del tabulador de aportaciones.- La asignación de aportaciones será aprobada por el Comité de Validación, y deberá considerar aspectos como: tipo de proyecto, situación socioeconómica de la escuela, ubicación en la que se encuentra (si se encuentra en alguna zona de atención prioritaria), plantilla estudiantil que atiende la institución educativa (es decir, si su atención mayormente va enfocada a niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y/o de discapacidad), cantidad de alumnos y demás conceptos que se estimen pertinentes, para la designación de un porcentaje equilibrado y justo para cada escuela.

4.1.5. De la publicación de resultados. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación publicará el padrón total de instituciones educativas beneficiadas a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias y los proyectos autorizados.

4.1.6. De la aportación de las escuelas. - Corresponde al Comité de Validación determinar la aportación de las escuelas, basándose en el tabulador aprobado, la cual puede ser de hasta máximo un 15 % del valor total del proyecto.

El Comité de Validación podrá condonar la totalidad de la aportación de las instituciones educativas, previo análisis y justificación.

4.1.7. Del periodo de las aportaciones. - Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, y cuyo certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no cumplan con el pago de la aportación en tiempo y forma, permitiendo al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra escuela solicitante y otorgarle una fecha límite para realizar su aportación.

4.1.8. De la ejecución de los proyectos para las escuelas beneficiadas con obras. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, serán las encargadas de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de obras de las escuelas beneficiarias.

4.1.9. De la entrega del recurso a escuelas beneficiadas con apoyos económicos. - Para la expedición de los cheques a las escuelas beneficiarias, se deberá realizar previamente un convenio de colaboración celebrado entre la escuela beneficiaria y el Municipio de Chihuahua, una vez firmado el mismo, se realizarán los trámites necesarios para la expedición de los cheques, asimismo la Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá fecha, lugar y hora pertinentes para su entrega.

Cada entrega de recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo), el cual será llenado y firmado por la persona titular de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia y signado por su presidencia y la persona titular de la dirección de la escuela en calidad de testigos.

4.1.10. Del seguimiento de escuelas apoyadas con obras. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación dará seguimiento oportuno a las instituciones educativas beneficiadas durante la ejecución de la obra, recabando material fotográfico y/o documental del proceso y finalización de la misma. La institución educativa beneficiaria deberá presentar un informe final de los logros obtenidos.

4.1.11. De las comprobaciones de escuelas apoyadas con recurso económico. - La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la factura(s) expedida(s) a nombre del Municipio de Chihuahua por el recurso total otorgado y material fotográfico del antes, durante y después del proyecto; dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración firmado por la escuela y el Municipio de Chihuahua, así como un informe final de los logros obtenidos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas representantes de las escuelas solicitantes o beneficiarias sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión. Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal de Chihuahua y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón. El padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes o beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes se deberán de subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que dure la Convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa “

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ
CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T. _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Turno: _____ Calle _____ No. _____
Colonia _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____
Hombres _____ Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____
Mujeres _____
Total de Alumnado: _____ Hombres _____ Mujeres _____
Seleccione los servicios con los que cuenta la escuela:
Agua () Luz () Drenaje () Internet ()

Datos de la persona titular de Dirección

Nombre: _____

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Celular: _____

Datos de las personas integrantes de la Asociación de Padres y Madres de Familia

Nombre de la o el Presidente:

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Celular: _____

Nombre de la o el Tesorero:

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Celular: _____

**SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)**

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE.-**

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL PROYECTO)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

**PLANO DE LA ESCUELA
(FORMATO C)**

Nombre de la escuela: _____

Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____

Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

PLANO DE LA ESCUELA SEÑALANDO EL LUGAR DEL PROYECTO

COTIZACIÓN DE LA OBRA

(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____
Sistema: _____

Nombre la Obra: _____
Descripción de la obra: _____

PRESUPUESTO DE OBRA

CONCEPTOS POR ORDEN DE PRIORIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$
			I.V.A.	\$
			TOTAL	\$

Entendemos que el presente formato de Cotización de Obra es una estimación del costo del proyecto, por lo que autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o a la Dirección de Obras Públicas para que realicen los ajustes de costos necesarios, tomando en consideración los costos reales de ejecución y las necesidades prioritarias de la institución educativa, así como a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES
Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

**FOTOGRAFÍAS
(FORMATO E)**

Nombre de la escuela: _____

Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA
Fotos del estado actual donde se realizará la intervención del proyecto

IMAGEN 1	IMAGEN 2
IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6

IMAGEN 7	IMAGEN 8
----------	----------

**CARTA DECLARATORIA
(FORMATO F)**

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Por medio del presente declaramos bajo protesta de decir verdad que no hemos solicitado otro apoyo al Municipio, Estado, Federación y/o Sociedad Civil, para los mismos conceptos en el mismo año fiscal.

Expresamos nuestro compromiso y obligación de realizar la obra autorizada en el tiempo estipulado, manifestando que el incumplimiento podría tener consecuencias legales. De igual modo nos comprometemos a realizar la obra autorizada cumpliendo con la normatividad y las especificaciones establecidas.

Así mismo en caso de ser otorgado recurso económico, nos obligamos a entregar la comprobación de la ejecución, a más tardar en 90 días después de haber recibido el cheque, la cual deberá contener facturas (**aceptando como válidas, únicamente las expedidas a nombre del Municipio de Chihuahua**), y fotografías del proceso de avance de la obra hasta su terminación.

En caso de que exista causa justificada para que la obra no haya finalizado en el tiempo estipulado por el ente encargado de la construcción y haya fenecido el plazo para entregar la comprobación de la ejecución del recurso económico otorgado, nos comprometemos a informar y solicitar una prórroga a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la cual será analizada por el Comité de Validación.

Si por algún motivo el recurso económico no fuese ejecutado o se hubiese ejecutado en obra distinta de la establecida, estamos obligados a reintegrar el monto no ejercido y/o no comprobado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE
FAMILIA

(FORMATO G)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____

Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, etc., que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas dependencias o institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros, que sean enfocados en el estudiantado, el profesorado y madres y padres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE
FAMILIA

CARTA ACEPTACIÓN
(FORMATO H)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago constar que he leído y acepto las Condiciones Generales establecidas en la Convocatoria emitida por el Gobierno Municipal de Chihuahua para el ingreso de proyectos en el marco del programa de Infraestructura Educativa 2023.

Del mismo modo hago constar que la documentación que presento es verdadera y cumple con los requisitos establecidos en dicha Convocatoria y sus Reglas de Operación.

Asimismo, me dirijo a Usted, para expresar la aceptación del presupuesto asignado al proyecto: _____ que en mi caso será definitiva e inapelable por la cantidad de \$_____, la cual se encuentra plasmada en el anteproyecto presentado; la cual consiste en:

_____.

Por otro lado acepto las modificaciones presupuestales que realice la dependencia encargada de validar la presente propuesta, así como la modificación del nombre técnico si llegará a ser el caso.

Sin otro motivo particular, que simplemente mostrar mi aceptación del monto asignado al proyecto.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

EGL

PRESIDENCIA DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

R

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE
FAMILIA

1. INTRODUCCIÓN.

Según el censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, en el municipio de Chihuahua se cuenta con una tasa de alfabetización del 98.9 por ciento entre los 15 y los 24 años de edad y del 98.6 por ciento de los 25 años de edad en adelante.

Los planteles educativos requieren ser espacios dignos para fomentar y facilitar la educación y el sano esparcimiento de los alumnos del municipio, es por ello que el Gobierno Municipal continúa con la política de invertir decididamente en las escuelas de Chihuahua para con esto asegurar mejores profesionistas que accedan a una mejor calidad de vida.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23, 80 fracción I, II y III y 85 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes reglas de operación del programa **“ESCUELAS COMPETITIVAS”** para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes reglas de operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa “Juntos Una Mejor Escuela” tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de equipamiento en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el municipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior a través del equipamiento de sus instalaciones, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

Se atenderán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Escuelas públicas de educación básica y medio superior del municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos.

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos:

- a. Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de estudiantes niñas y niños, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente (FORMATO A);
- b. Solicitud por escrito, sellada y firmada por la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente; o en su caso quien realice las funciones análogas a estos; en la cual se señale el equipamiento al que se desea acceder y la justificación del mismo (FORMATO B);
- c. Fotografías del lugar donde se instalará el equipamiento (FORMATO C); y
- d. Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO D).

3.3.2. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán presentarse en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:

- a. Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, presidencia y tesorería de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia.
- b. Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia, debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para administrar recursos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma.

- c. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4. Características de los apoyos.

- a. El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en artículos de mobiliario, equipo tecnológico, clima, entre otros, como se describe a continuación:

Artículo	Cantidad máxima
Pantalla para proyector	9
Proyector	9
Computadora de escritorio	6
Laptop	6
Multifuncional y tóner	6
Televisión SMART TV	9
Minisplit 1 toneladas	6
Minisplit 2 toneladas	4
Kit de cámaras de vigilancia (9 cámaras)	1
Escritorio de melamina	12
Silla de oficina	12
Bocina y Micrófono	1
Módulo de juegos (kit)	1
Desbrozadora	2
Equipos de aire y/o calefacción	6
Paquete deportivo: Balones de fútbol (5 piezas) Balones de voleibol (5 piezas) Balones de baloncesto (5 piezas) Aros (30 piezas) Cono 9" (20 piezas) Red de voleibol	1
Material didáctico: 1500 hojas de maquina 200 cartulinas 50 marcadores para pizarrón 1000 hojas de color 50 tijeras para niño 50 pegamento liquido 100 pliegos de papel china diversos colores	3

50 cajas de plastilina de diversos colores 200 hojas fomi colores diversos 100 cajas de crayones 100 cajas de colores de madera chicos con 12 piezas	
---	--

- b. Los artículos se describen de manera enunciativa más no limitativa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en conjunto con la Subdirección de Educación, podrá modificar los artículos en caso de así requerirse. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar las especificaciones que deberá tener cada artículo.
- c. El monto máximo de apoyo por institución educativa será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y atenderán a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia; y
- f. En caso de que la institución educativa que represente sea seleccionada, recibirá el apoyo en los términos publicados y autorizados por el Comité de Validación.

3.5.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.

- d. Una vez solicitado el equipamiento, no se permitirán cambios o modificaciones a la solicitud.
- e. En caso de ser seleccionada:
 - Cumplir con el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total del proyecto en tiempo y forma. El no acudir en dichos términos, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra institución solicitante;
 - Deberá presentar un informe donde mencione los logros que se han obtenido con el equipamiento recibido, así como fotografías del mismo una vez instalado; y
 - Utilizar el equipamiento exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé al equipamiento no será diferente al establecido en el programa, ni podrá contravenir lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6. De las responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que se suscite una vez recibidos los bienes por parte de la institución educativa.

3.6.2 Responsabilidad legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del apoyo y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias responsables.

3.7.1. Instancia ejecutora.

El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia normativa.

El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer y valorar las solicitudes recibidas, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa escuelas competitivas, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El Comité de Validación quedará integrado por las siguientes personas:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia Desarrollo Social;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acudan a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las escuelas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, el cual considerará los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad de la escuela;
- b. Importancia o grado de necesidad de la adquisición que se trate;

- c. Monto del equipamiento solicitado; y
- d. Se dará prioridad a instituciones educativas que nunca han sido beneficiadas por los programas que ejecuta la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como aquellas que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación del municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- b. Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- c. Que hayan sido seleccionadas en el programa de escuelas competitivas del año inmediato anterior;
- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa y/o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de infraestructura educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. De las convocatorias. Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa teniendo que ser aprobadas por el Comité de Validación, y deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. El monto de apoyo máximo por escuela;
- e. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- f. Datos para solicitar mayor información.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá cada convocatoria a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. De la recepción de solicitudes. La recepción de solicitudes se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.4. De la selección y aprobación de escuelas beneficiarias. Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa revisará las solicitudes y propondrá al Comité de Validación la propuesta de escuelas que serán beneficiarias, el cual será el encargado de aprobar las mismas.

Durante la revisión de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa podrá realizar modificaciones o adecuaciones a las mismas, con la finalidad de garantizar la viabilidad de dichas solicitudes.

4.5. Publicación de resultados. Los resultados serán publicados en los diversos medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias, así como el equipamiento autorizado.

4.6. De la aportación de las escuelas. Las escuelas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total de su proyecto en las cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un periodo máximo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

El certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

4.7. De la reasignación. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no realicen su aportación en tiempo y forma, permitiendo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación la posibilidad de reasignar el apoyo a otra escuela participante por orden de prelación, a la cual se le deberá notificar la fecha límite para realizar su depósito.

4.8. De la entrega del apoyo. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará los trámites necesarios para poder adquirir el equipamiento solicitado por las escuelas beneficiarias.

La Subdirección de Educación será la encargada de informar el día y hora en que las escuelas beneficiarias podrán acudir por el equipamiento solicitado.

La persona titular de la Dirección de la escuela beneficiaria será la encargada de recibir el equipamiento por medio de un recibo de estilo, el cual deberá ser firmado por la persona titular de la presidencia y la tesorería de la asociación de padres y madres de familia de dicha escuela.

En caso de no realizar la instalación del equipamiento recibido, la Subdirección de Educación podrá retirar el mismo, teniendo la posibilidad de asignarlo a otra escuela solicitante que cumpla con los requisitos de las presentes reglas, previa autorización del Comité de Validación.

4.9. De la comprobación. La escuela beneficiaria deberá entregar a la Subdirección de Educación en un lapso no mayor a 45 días naturales a partir de la recepción de su apoyo, un informe a través del cual se expongan los logros obtenidos con el equipamiento recibido, adjuntando evidencia fotográfica del mismo ya instalado.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Padrón. El Padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir

daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga Número 300, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes, se deberán subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que duré la convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

PROFR. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ
CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS COMPETITIVAS
(FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____

C.C.T. _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Turno: _____ Calle _____

No. _____ Colonia _____ C.P.: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y

apoyo: _____ Hombres _____ Mujeres _____ Total Docentes: _____

Hombres _____ Mujeres _____ Total de Alumnado: _____ Hombres

_____ Mujeres _____

Datos de la persona titular de la Dirección

Nombre: _____

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

_____ Celular: _____

Datos de la Asociación de Padres y Madres de familia

Nombre de la persona titular de la Presidencia:

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Celular: _____

Nombre de la persona titular de la Tesorería:

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Celular: _____

**SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)**

Nombre de la escuela: _____ **Turno:** _____
C.C.T.: _____ **Nivel** _____ **Escolar:** _____ **Sistema:** _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE. -

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL EQUIPAMIENTO Y SU JUSTIFICACIÓN)

Finalmente, autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para que realice los ajustes necesarios en cuanto al monto y equipamiento solicitado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE
FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

FOTOGRAFÍAS
(FORMATO C)

Nombre de la escuela:

Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____
Sistema: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPAMIENTO

IMAGEN 1	IMAGEN 2
IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6

IMAGEN 7	IMAGEN 8
----------	----------

CARTA COMPROMISO
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____
Sistema: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, entre otros, que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas Dependencias o Institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, etcétera, que sean enfocados para alumnos, maestros y/o padres y madres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE
FAMILIA

OK



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO